ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 0 0 0 1 2

CONTRATO No.	
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de admisiones necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital
CONTRATISTA:	COOTRASABOL C.T.A NIT.900.059.341-6

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DEL SECTORSALUD DE BOLIVAR**, identificada con el NIT. 900.059.341-6; representada legalmente por **ROVIRO RAUL NOYA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadania No. 8.704.783 expedida en Barranquilla (Atlántico) quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes Consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolivar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, lo cuales en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala o que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los ejecutará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos; 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4) Que al concebirse su plan de cargos, se previó una planta de personal que garantizara la operación administrativa de la entidad previendo un mínimo requerido para su desarrollo; 5) Que lo anterior se proyectó de acuerdo al citado Decreto 536 de 2004, pues existen procesos administrativos que por su estructura, pueden ser desarrollados por terceros en aras de entregar productos específicos a la ESE. que garanticen su operación permanente; 6) Que a mayor crecimiento del servicio, se van generando diversidad de procesos y procedimientos que requieren atención y monitoreo para su cabal desarrollo; 7) Que en éste orden, frente a aquellos procesos independientes, que pueden implementarse y coordinarse de manera autónoma para la integración de sus resultados con los procesos aplicados por cada subgerencia, tanto en las áreas administrativas como en las asistenciales, se ha previsto la posibilidad de descentralizarlos en una persona natural o jurídica cuyo objeto social le permita responsabilizarse de su coordinación, y en tal medida de la ejecución de las actividades referentes a dicho marco obligacional; siempre que se realicen a través de personal competente para el efecto; 8) Que el Hospital no cuenta con una planta de cargos destinada al cumplimiento de las funciones del servicio de admisiones lo cual es propio del objeto de la entidad en cuanto y en tanto está ligado a la venta de servicios de salud; 9) Que en el Acuerdo No. 007 de diciembre de 2012 emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato sin importar la cuantía y con una sola propuesta, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. 10) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que solo se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 11) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DEL SECTORSALUD DE BOLIVAR**, viene prestando los servicio que en estos momentos se requieren y que dicho ente ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho,12) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento; 13) Así, y frente a la justificación de la necesidad se proceden a pactar las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tiene como objeto operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de admisiones necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital. **PARAGRAFO 1:** El objeto del contrato se ejecutara con autonomía administrativa, financiera, técnica y tecnológica por parte del contratista, excluyendo cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral que tenga el contratista con su personal, por tanto no generara prestación social alguna a cargo del Hospital. **PARAGRAFO 2:** El Contratista para el cumplimiento del anterior objeto, se compromete a suministrar los bienes, insumos, equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio de admisiones de conformidad con la propuesta presentada y

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de admisiones necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital
CONTRATISTA:	COOTRASABOL C.T.A NIT.900.059.341-6

que hace parte integral del presente contrato. El espacio físico y bienes que se entregan al contratista por el Hospital se harán bajo inventario y constara en acta suscrita por las partes para tal efecto la cual será responsabilidad del interventor del contrato. **PARAGRAFO 3:** El contratista realizara las actividades necesarias para el desarrollo del proceso objeto del presente contrato en forma permanente, continua, sin interrupción y conforme a las exigencias del servicio. **SEGUNDA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA** se obliga para con El Hospital a cumplir el objeto del contrato en los términos establecidos en la cláusula primera, en especial: 1.- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Designar y contar con el equipo de trabajo de conformidad con su propuesta con el fin de atender el proceso que se le encomienda. 3.- Constituir las garantías que se determinan en el contrato. 4.- Atender las solicitudes y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, en procura de garantizar el cumplimiento adecuado del servicio contratado. 5.- Presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6.- Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital respecto al servicio de admisiones que presta. 7.- Entregar un listado con los nombres de sus empleados con sus respectivas hojas de vida y acorde con los perfiles ocupacionales descritos en la propuesta. 8.- Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital. 9.- Desarrollar el proceso de admisiones documentando el mismo, con el fin de que cada caso cuente con los soportes documentales pertinentes y reglamentarios, en forma física o digital según el caso. 10.- Realizar todas las gestiones destinadas a la aprobación de derechos para la atención de los pacientes con los correspondientes pagadores; 11. Presentar la información pertinente y necesaria sobre los problemas de calidad detectados en el desarrollo normal de sus actividades. 12.- Responder ante la institución por servicio del 100% efectivo; aplicada a cada uno de los servicios que presta sin excepción, durante el tiempo requerido del día y de conformidad con las normas que enmarca toda la prestación del servicio de admisiones; 13.- Responder por los soportes documentales necesarios para desempeñar la actividad contratada, y demás aspectos que señale la interventoria del presente contrato en documentos que se denominaran actas operativas; 14.- Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas y de acuerdo a la propuesta de servicios que hace parte integrante de este contrato. 15.- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de ley en lo pertinente. 16.- Actuar ante las autoridades judiciales y administrativas, en el evento que se presenten controversias jurídicas por falla en la prestación del servicio de admisiones. En ningún caso el Hospital será llamado en garantía o actuara solidariamente. 17.- Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados por el Hospital para el desarrollo de su labor, durante el tiempo en el cual las ejecute, como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 18.- Diseñar y desarrollar un programa de bienestar y capacitación entre sus empleados con los que realiza la prestación del servicio contratado. 19.- Realizar evaluaciones de desempeño de sus empleados, siguiendo el trámite contemplado en sus estatutos para estos casos, garantizando que no se causaran traumatismos en la prestación del servicio correspondiente al desarrollo del proceso contratado y que cumplirán con los estándares de habilitación para los servicios. 20.- Garantizar que en la ejecución del proceso contratado, se cumpla con todas y cada una de las condiciones específicas del proceso de admisión exigidas. 21.- Realizar con el personal la inducción y re-inducción sobre el proceso y procedimiento a ejecutar. 22. Mantener adecuadamente uniformado e identificado y portar permanentemente en la institución el carné que lo identifica con la Empresa contratista. 23. Pagar al Hospital la suma de ($300.000), por la tenencia de los bienes y equipos que se utilicen en la ejecución del objeto contractual pactado, durante el término de duración del presente contrato, valor que será descontado del pago que se efectuara al contratista por parte del Hospital. 24. Los equipos tanto del Contratista como del Hospital reposaran en la institución y no podrán ser retirados de las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE sin autorización, y en el tiempo no utilizado por el contratista los equipos pueden ser utilizados por otros funcionarios o contratista de la entidad. 25. Responder por el mantenimiento de los bienes y equipos destinados al proceso de admisiones tanto propio como del Hospital durante el tiempo de ejecución del contrato. 26. Garantizar durante todo el término del contrato que el personal que va a ejecutar el proceso de admisiones que conoce los reglamentos y normas que se aplican en el Hospital. 27. Contar con los programas de salud ocupacional según requisitos de Ley y con un protocolo de reporte y conducta preventiva inmediata en casos de accidentes de trabajo de tipo biológico. 28. Contar con un coordinador del proceso en forma permanente, para que sirva de enlace con la administración del Hospital, quien interactuara con un funcionario de El Hospital, que ejecutara el control operativo del contrato. 29. Entregar una escarapela que identifique a su personal. 30. Garantizar que sus empleados se presenten a laborar al Hospital, lo hagan con el uniforme adecuado, el cual, será suministrado por él. 31. Autorizar al Hospital para que realice el descuento del valor a cancelar, por concepto de glosas daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución del proceso externalizado atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en este contrato. 32. Expedir la programación de actividades en forma mensual, en virtud de la responsabilidad de manejar con autonomía, la programación de sus empleados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

CONTRATO No.	000012
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de admisiones necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital
CONTRATISTA:	COOTRASABOL C.T.A NiT.900.059.341-6

33. Presentar en forma inmediata, las hojas de vida de las personas que ejecutaran el contrato, aportando las certificaciones correspondientes para su revisión, las que conservará en la institución. 34. Capacitar a los trabajadores en todos los temas inherentes a la responsabilidad civil y demás temas que se requieran y se relacionen con el servicio. 35. Rendir al supervisor los informes de los productos esperados y alcanzados, o cuando sea solicitado por el interventor, la gerencia y/o Control Interno de EL HOSPITAL, de las actividades desarrolladas en los procesos que comprende el objeto del contrato. 36.- Comunicar a El Hospital las observaciones que surjan en la ejecución del contrato, a efectos de garantizar el normal desarrollo del mismo. 37. Cumplir respecto a trabajadores asociados con todas las obligaciones de orden laboral conforme a las normas que regula la materia. 38. Las demás inherentes al contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se determina en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50.000.000),** los cuales incluyen IVA y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para desarrollar la labor contratada; La anterior suma se pagara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el interventor del contrato. **CUARTA. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En desarrollo del presente contrato, El Hospital asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Entregar mediante acta, suscrita por las partes, los insumos y elementos requeridos para el desarrollo del proceso objeto del contrato de acuerdo a las necesidades reales del servicio. b) Prestarle debida colaboración, suministrándole la información y documentación, sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de procesos que se le encomiendan. c) Poner a disposición del grupo de trabajo que se conforme para la operación del proceso contratado, los equipos necesarios e insumos, efectuando las recomendaciones del caso para su buen uso y mantenimiento. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener de acuerdo con los indicadores del proceso. Para efectos de lo anterior se realizara una reunión de comité de seguimiento y evaluación del contrato conformado por el representante legal del Contratista, el coordinador delegado para el desarrollo del proceso, representante legal del Hospital, el supervisor el contrato, asesor de control interno y el asesor de calidad, para evaluar y analizar todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas. e) Cancelar el valor del contrato conforme a lo acordado. g) El Hospital tendrá la libertad para pedir al contratista retirar del proceso los profesionales que no estén cumpliendo bajo las condiciones específicas exigidas. **QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos, bastando para ello con que el Hospital denuncie el pleito en cualquiera de las instancias que pretenda adelantarse, sea prejurídica, jurídica o conciliación. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término durante el cual el contratista se compromete a operar el servicio, es de Un (1) Mes a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo o hasta agotar el valor apropiado para la ejecución del objeto contratado; **SEPTIMA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993 y en caso que concurran las condiciones descritas en el parágrafo de la cláusula séptima del presente contrato. **OCTAVA: INTERVENTORIA.** El Gerente del HOSPITAL designará las funciones de evaluación, seguimiento y control de la actividad contratada a la Coordinadora de Cartera de la ESE Hospital Universitario del caribe, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones designadas por proceso, desde el punto de vista administrativo y controlará presupuestalmente el gasto de conformidad con los valores asignados para cada perfil que integra el grupo de trabajo que se conformará para desarrollar los procesos; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011 **NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del

CONTRATO No.	0 0 0 0 1 2
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Hospital a operar con autonomía y utilizando sus propios medios el proceso de admisiones necesario e inherente a los servicios que presta la entidad a través de las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital
CONTRATISTA:	COOTRASABOL C.T.A NIT.900.059.341-6

contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para el desarrollo del objeto contractual, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad de los servicios equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas. d) Responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por afectación a terceros como causa de las actividades propias del contrato, por valor asegurado de 200 SMLV, por el termino del contrato; e) De responsabilidad por los daños que se puedan causar sobre los equipos o bienes de la entidad que se hayan destinado para el uso en el servicio contratado, en porcentaje del 10% del valor del contrato por una vigencia igual a la del contrato; **PARAGRAFO:** La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse luego de la firma del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse; **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **DÉCIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 0003 del 1 de enero de 2013; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital; **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** - El presente contrato se le aplica en todas sus actuaciones sobre inhabilidades e incompatibilidades lo establecido en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas vigentes sobre la materia. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA: PROHIBICIONES DE CESIÓN.** El contratista no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de éste contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos, solicitud de disponibilidad presupuestal, disponibilidades presupuestales, Propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que se generen en virtud de la ejecución contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Dado en la ciudad de Cartagena, el día 01 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Revisó: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ROVIRO RAUL NOYA RUIZ
EL CONTRATISTA